

Ciudad de México a 04 de septiembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0158/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)  
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

C. GUY JEAN PIERRE GINESTET GAY

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN  
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Guy Jean Pierre Ginestet Gay** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **07 de agosto de 2025** y que se le asigno el número **1370-070825 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **22 de agosto de 2025** siendo las **10:30 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **22 de agosto de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 874/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibí original de autorización  
8/ Septiembre 2025*

*[Firma manuscrita]*

VUT 1370-070825



Página 1 | 6

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Cuy Jean Pierre Gineslet Gay	VUT	1370-070825	UBICACIÓN	
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0874/2025
ANTECEDENTES:	Debido a las intensas lluvias así como a la caída de varios árboles en la zona, hechos observado que un árbol de nuestro terreno representa un riesgo en el estado actual. Tiene la copa desbalanceada y las ramas empiezan a interferir con las líneas de conducción eléctrica y telefónicas. (sic)				

Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF CC1 RNAT 2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pino ocote ( <i>Pinus montezumae</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	10	44	7	Susceptible de mejora	Buena		Más de 30		Inmueble -	Poda de limpieza de copa	Presenta ramas muertas menos del 25%, débilmente unidas con proyección a predios vecinos y cableado eléctrico, se observa presencia de horm motita ( <i>Tillandsia recurvata</i> ) en tronco y follaje. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
2	Araucaria ( <i>Araucaria heterophylla</i> )	Eliminado el domicilio	Área verde	9	32	6	Susceptible de mejora	Buena		Más de 30		Inmueble -	Poda de limpieza de copa	Presenta ramas muertas menos del 25%, apice de crecimiento desmochado, ramas secundarias proyección a predios vecinos y cableado eléctrico, se observa presencia de horm motita ( <i>Tillandsia recurvata</i> ) en tronco y follaje. Se recomienda el manejo de poda con base al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

Conclusiones.

Primera. Dentro del predio ubicado en la [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se requieren dos árboles de los comúnmente conocidos como: un Pino ocote (*Pinus montezumae*) y una Araucaria (*Araucaria heterophylla*) los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presentan, se recomienda llevar a cabo el manejo de poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA. "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol"

VUT 1370-070825

Página 2 | 6



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTTLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Guy Jean Pierre Gineslet Gay	VUT	1370-070825	UBICACIÓN	
FECHA:	22-agosto-2025	HORA:	10:30	Propiedad privada	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0974/2025
ANTECEDENTES:	Debido a las intensas lluvias así como a la caída de varios árboles en la zona, hechos observado que un árbol de nuestro terreno representa un riesgo en el estado actual. Tiene la copa desbalanceada y las ramas empiezan a interferir con las líneas de conducción eléctrica y telefónicas (sic)				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluarán los árboles, y conforme al artículo 49 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México

Evalúo

Carlos Acovedo Arvizu  
No. De Acreditación 930

Vobo

Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
No. De Acreditación 414

Pino para manejo de poda de limpieza de copa.

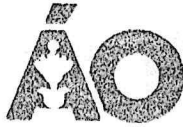


2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

70  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
TENOCHTITLAN



**CIUDAD DE MÉXICO**  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO OBREGÓN**  
 ALCALDÍA  
 2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
 DIRECCION DE PRESERVACION Y  
 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Guy Jean Pierre Ginesstet Gay	VUT	1370-070825	UBICACIÓN	
FECHA:	22 agosto 2025	HORA:	16:39	Propiedad privada:	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No.	0874/2025
ANTECEDENTES:	Debido a las intensas lluvias así como a la caída de varios árboles en la zona, hechos observado que un árbol de nuestro terreno representa un riesgo en el estado actual. Tiene la copa desbalanceada y las ramas amenazan a interferir con las líneas de conducción eléctrica y telefónicas. (sic)				

Con base en los artículos 76 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

Araucaria para manejo de poda de limpieza de copa.

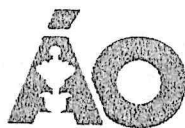


2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

70  
 AÑOS  
 DE LA FUNDACION DE  
 TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO  
CENTRO DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100104332CH27W3D**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Martín Ordoñez Romero**
  
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con el método 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol) de nombre común: **Pino ocote/Pinus montezuma y Araucaria/Auracaria heterophylla**; que se yerguen en [REDACTED] Eliminado el domicilio [REDACTED] Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-204/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 1370-070825

Página 5 | 6



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO  
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
 OBREGÓN  
 ALCALDÍA  
 2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
 DIRECCION DE PRESERVACION Y  
 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
 Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
 AMQ/srp\*

En atención al número interno DPCMA 2164/2025  
 En atención al número interno DGSU 3932/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.



2025  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

